



Oficio número: 285/2013 Asunto: el que se indica.

En el Municipio de El Mante, Tamaulipas a; 08 de mayo del 2013.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas. Presente.

El suscrito Dr. Humberto Flores Dewey, Presidente Municipal, de

El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV y 132 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante dicho órgano a promover Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo siguiente:

COMPETENCIA:

El poder legislativo del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver en definitiva la presente solicitud, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios de Tamaulipas.

OBJETO DE LA ACCIÓN SOLICITADA AL PODER LEGISLATIVO:

La presente solicitud tiene por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con una extensión de 5-95-60.15 hectáreas que representa una fracción de un terreno ahora identificado como finca número 3585 del Municipio de El Mante, Tamaulipas; para que el área donada se construya un Centro Integral de Justicia.

Benito Juárez No.101 C.P.89800 Zona Centro Cd. Mante, Tamaulipas Tel.(831)2324784, 2321450 www.elmante.gob.mx





CONSIDERACIONES DE DERECHO:

PRIMERO: Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo poden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

TERCERO: Que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutiva.





CONSIDERACIONES DE HECHOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; por conducto de sus representantes legales, celebró contrato de compraventa respecto a 2 terrenos rústicos ubicados en el Municipio de El Mante, Tamaulipas. El primero con superficie de 6-50-00.00 y otro más con una extensión de 24-29-43.961 hectáreas, los cuales en la actualidad forman un solo cuerpo con superficie total de 30-79-43.961 hectáreas, ahora identificado como finca número 3585 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, cuyo acto consta en escritura pública debidamente registrada.

SEGUNDO.- mediante la reforma constitucional del 18 de junio del 2008, se hizo obligatoria la implementación del sistema penal acusatorio y oral en la totalidad de los estados de la República Mexicana y la Federación. La citada reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal, establece la transformación de las estructuras locales de procuración e impartición de justicia, tanto en los procesos de reorganización de sistema penal, como de los procedimientos e incluso la infraestructura de las dependencias, con el propósito de que este nuevo sistema acusatorio y oral garantice la protección de los derechos de las víctimas y procesados, así como el pleno ejercicio de las libertades y el acceso a la justicia.

TERCERO: El gobierno del Ingeniero Egidio Torre Cantú, preocupado por dicha transformación, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la legalidad, así como bajar los índices de impunidad y recuperar la confianza de la sociedad en sus instituciones, ha establecido en su Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, como punto de partida para lograr este objetivo, que la transformación de las instituciones de seguridad y justicia se oriente a mejores resultados y eficacia en el poder punitivo de la justicia con respecto a los derechos humanos, que se establezcan medidas disuasivas de conducta antisociales, que se tenga funcionalidad en la estructura de mando y modernización de los procedimientos de investigación del ministerio público y la organización del sistema acusatorio penal.

Es por ello, que en el objetivo 2 del eje "El Tamaulipas Seguro" del plan de referencia se estableció como finalidad constituir instituciones de seguridad y justicia modernas, funcionales y medibles en sus resultados, transformadas en la estructura de mando, en la actividad y procedimiento del ministerio público y en la organización del sistema acusatorio penal.

Benito Juárez No.101 C.P.89800 Zona Centro Cd. Mante, Tamaulipas Tel.(831)2324784, 2321450 www.elmante.gob.mx





Así mismo, para la consecución del objetivo descrito, el documento de proyección estatal tiene fijadas estrategias y líneas de acción, que contribuirán a lograr cada uno de los objetivos fijados en dicho documento, por lo que en su punto 2.2.1 una de ellas es establecer áreas funcionales en un mismo espacio para el ministerio público, defensores y jueces penales.

Para efectuar esa innovación en la infraestructura de las instituciones de seguridad, procuración e impartición de justicia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene proyectada la construcción de *Centros Integrales de Justicia en las principales ciudades del Estado* que servirán para albergar a todas las instituciones involucradas en el nuevo sistema de justicia penal que se encuentra en vías de inicio.

CUARTO: Con fecha del 10 de diciembre del año próximo pasado, mediante el oficio número SGG/00321/2012, el Gobierno del Estado que encabeza nuestro gobernador, atento al proceso actual de instrumentación de la reforma en materia de justicia penal, solicitó la colaboración del municipio de El Mante, Tamaulipas, para que sea donado un predio al Gobierno del Estado de Tamaulipas; con la finalidad de que se construya en nuestra localidad un Centro Integral de Justicia, que tenga como función primordial dotar de una justicia pronta, ágil y transparente que satisfaga las necesidades de todos los ciudadanos Mantenses y Tamaulipecos.

QUINTO: durante el desarrollo de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el jueves 13 de diciembre del año 2013, en la Sala de Cabildo del Republicano Ayuntamiento; Periodo 2011 – 2013, El Ciudadano Presidente Constitucional de El Municipio de El Mante, Tamaulipas; Dr. Humberto Flores Dewey; sometió a consideración del Honorable Cabildo, la donación del inmueble solicitada por el Ejecutivo Estatal, aprobándose por unanimidad de votos la propuesta realizada.

SEXTO: Los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que nos ocupa, mediante el decreto que tenga a bien expedir, es que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso la siguiente:

Benito Juárez No.101 C.P.89800 Zona Centro Cd. Mante, Tamaulipas Tel.(831)2324784, 2321450 www.elmante.gob.mx





INICIATIVA DE DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; PARA QUE EN EL SE CONSTRUYA UN CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que en el se construya un Centro Integral de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia está ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas y cuenta con una superficie de 5-95-60.15 hectáreas, mismo que se identifica plenamente con los datos contenidos en el siguiente cuadro de construcción:

LADO)																							CO	0 0	F	1) E	N	A D	AS	8	Т	_		_		
EST	PV	R	U	M	B	0				V.				D	15	T	A	N	C	A		٧	190	Y	125							X	172					
100	late and the											_0,										A		5 (0	. 0	0 0	0	0			5	0	0 .	0	0	0	
A	B	S	1	0 0	1	. 8	1	0 1		5		E		1	8	5 .	0 4	Ē.				В		3 1	. 7	. 9	4	4	5		Š	5	3	3.	0	8	6	
B	C	 5	6	7 0	1	0	* 3	4	. 8	5		W		1	0	2 .	4 4					C		2 7	8	.2	0	9	5			4	3	8 ,	6	6	9	
C	D	S	1	0	0	1 8		0	1 .	7 3		E		3	6 .	2	6	_				D		2 4	2	. 5	3	2	6			4	4	5 .	1	5	3	3
D	E	S	6	7	0	1 0		3	4 .	7 7		W		1	8	3 .	3 5					E		1 7	1	. 4	1	1	8			2 '	7	6 .	1	5	9	1
E	F	N	1	0	0	1	8	0	1	. 6	6 '	W		2	1	3 .	6.7		111			F	=sinu	3 9	9	. 3	4	7	3			2	3	4 .	7	3	4	1
۶	G	N	6	9	0	3	0	0	S	.7	8 ,	E	_	1	3 !	5 .:	3 3					G		4 4	6	.7	4	0	8		1	3 /	6	1 .	5	0	5	7
G	A	 N	- 6	8	0	5	7	- 5	5	.3	3			1	4 1	8	3 8					A		5 6	0	. 0	0	0	0		- 9	5	0	0 .	0	0	0	H

Fracción de terreno que forma parte de un predio que ampara la escritura pública número 5227 del volumen 165 de fecha 2 de octubre del 2008 pasada ante la fe del notario público número 40 con ejercicio en El Mante, Tamaulipas; la cual quedó inmatriculada en el Instituto Registral y Catastral de este Estado, oficina Mante, como finca número 3585 Municipio de El Mante, Tamaulipas de fecha 19 de mayo del 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El predio donado será destinado exclusivamente para realizar el fin propuesto, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de las dependencias que formen parte del Centro Integral de Justicia que se proyecta construir dejen de funcionar bajo la competencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas; dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para concluir la edificación de las instalaciones del Centro Integral de Justicia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ANEXOS:





Anexo número 1.

Levantamiento topográfico del predio objeto de donación y que corresponde a la fracción número 5 con superficie total de 5-95-60.15 hectáreas.

Anexo número 2.

Copia certificada de la escritura pública número 5227 del volumen 165 de fecha 2 de octubre del 2008 pasada ante la fe del notario público número 40 con ejercicio en El Mante, Tamaulipas; la cual quedó inmatriculada en el Instituto Registral y Catastral de este Estado, oficina Mante, como finca número 3585 Municipio de El Mante, Tamaulipas de fecha 19 de mayo del 2009.

Anexo número 3.

Copia certificada del Acta correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 13 de diciembre del año 2012.

Anexo número 4.

Copia certificada del oficio número SGG/00321/2012, emitido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas por medio del cual se solicitó la colaboración del municipio de El Mante, Tamaulipas, para que sea donado un predio al Gobierno del Estado de Tamaulipas; con la finalidad de que se construya en nuestra localidad un Centro Integral de Justicia.

Anexo número 5.

10 placas fotográficas correspondientes al predio objeto de donación y que corresponde a la fracción número 5 con superficie total de 5-95-60.15 hectáreas

Por lo expresado y considerando que la acción legislativa solicitada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que nos ocupa constituye un beneficio público, justo y necesario; y subrayando además que la administración pública Estatal, tiene como propósito fundamental y básico prestar servicios públicos de calidad dentro de los cuales, indudablemente, se encuentra el previsto por el Gobierno del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo para el presente periodo administrativo, en los Centros Integrales de Justicia que tiene proyectados construir y dando por asentado el impulso que el Poder Legislativo Estatal ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de





esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

Sin otro en particular, reiterando la profunda admiración y respeto a esta Soberanía.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal:

Dr. Humberto Flores Dewey.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Fidel Gallardo Ramirez.

El Sindico Segundo Municipal

Profr. Luis Enrique Balderas Terrones.